

*Relación que se cita*

Empresa «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (INDACESA), para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Mérida (Badajoz), por cumplir las condiciones y requisitos del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979.

Empresa «Siegfried Hannemann Unger», para la instalación de una planta de congelación de frambuesas en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos del Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27718** *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Segundo Sanz Martín» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de septiembre de 1979, por la que se declara a la Empresa «Segundo Sanz Martín» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965 para la instalación de una industria de crianza de vinos y planta embotelladora, y en el grupo C para la instalación de una industria de elaboración de vinos, en Rueda (Valladolid),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Segundo Sanz Martín» los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 y del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecido, en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, para las instalaciones de crianza de vinos y planta embotelladora e industria de elaboración de vinos, respectivamente.

c) Reducción del 95 por 100 y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y del 95 por 100 y 25 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, para la industria de crianza de vino, y planta embotelladora e industria de elaboración de vinos, respectivamente. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra c), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27719**

*ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Bodega Comarcal Cooperativa Vinos del Bierzo» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de octubre de 1979, por la que se declara a la Empresa Bodega Comarcal Cooperativa «Vinos del Bierzo» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora, y en el grupo C para la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazadas en Cacabelos (León),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, artículo 8 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y artículo 5.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Bodega Comarcal Cooperativa «Vinos del Bierzo» los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 y del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, para la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora y bodega de elaboración de vinos, respectivamente.

c) Reducción del 95 por 100 y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre, para la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora y bodega de elaboración de vinos, respectivamente.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27720**

*ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) para operar en el seguro contra todo riesgo de la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) en solicitud de autorización para operar en el seguro contra todo riesgo de la construcción, aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27721**

*ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Oriente, S. A., Compañía de Seguros», para operar en los ramos de autónomos, seguros obligatorio y voluntario (C-136).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Oriente, S. A., Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar

en los ramos de automóviles, seguros obligatorio y voluntario, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado de seguro obligatorio, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27722** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se reconocen a la Sociedad en constitución «Jaén, Sociedad Anónima» (JAENSA), los beneficios fiscales concedidos a «Isidro Beltrán Penades».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de septiembre de 1979, por la que se reconocen a «Jaén, S. A.» (JAENSA), Sociedad en constitución, los beneficios que le fueron concedidos a la Empresa «Isidro Beltrán Penades» para la realización en la zona de preferente localización industrial de Jaén de una fábrica de muebles de madera. expediente JA-37.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Isidro Beltrán Penades» por Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) para la instalación de una fábrica de muebles de madera en el polígono industrial «Los Olivares», de Jaén (expediente JA-37), sean atribuidos a la Sociedad en constitución «Jaén, S. A.» (JAENSA), con el alcance, plazos y condiciones contenidos en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27723** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «National Panasonic de España, S. A.», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de septiembre de 1979, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «National Panasonic de España, S. A.», a los beneficios que le fueron concedidos para la instalación de una industria de fabricación de turbomotores para aspiradoras en el polígono industrial de Cera (Gerona), expediente GE-5.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 7 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron otorgados a la Empresa «National Panasonic de España, S. A.», por la Orden de 11 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27724** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Metalúrgica Auxiliar del Arlanzón, S. A.», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de septiembre de 1979, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Metalúrgica Auxiliar del Arlanzón, S. A.», a los beneficios que le fueron concedidos para la realización en el polígono industrial de Villalonquejar (Burgos) de un proyecto de fabricación de serpentines y doblado y curvado de perfiles, expediente BU-7.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2.853/1964, de 7 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron otorgados a la Empresa «Metalúrgica Auxiliar del Arlanzón, S. A.», por la Orden de 28 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), la cual queda sin efecto, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27725** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se priva a la Empresa «Bodegas J. M. Rivero, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de julio de 1979, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Bodegas J. M. Rivero, S. A.», para la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Bodegas J. M. Rivero, S. A.», por la Orden de 3 de julio de 1975 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27726** *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se rectifica la de 31 de julio de 1979, de concesión de beneficios de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) se concedieron los beneficios tributarios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a varias Empresas comprendidas en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén, al amparo del Decreto 978/1976, de 8 de abril.

Advertido error en la relación de beneficiarios, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda rectificar la referida Orden de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), en el sentido de suprimir de la relación de Empresas beneficiarias a «Cucisa, S. A.» (expediente JA-35), Entidad a la que le fueron concedidos estos beneficios por Orden de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), la cual sigue siendo de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27727** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «La Neuchateloise, Cie. Suisse d'Assurances Générales» para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.13.12).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta Dirección General de Seguros las Entidades extranjeras que sin Delegación permanente en España se hallen autorizadas para aceptar reaseguro en el mercado español.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado a la Sociedad «La Neuchateloise, Cie. Suisse d'Assurances Générales», para dar cumplimiento a los citados artículo y Decretos respecto al último y anteriores ejercicios sociales, esta Dirección General ha resuelto cancelar la autorización concedida en 14 de diciembre de 1953 para aceptar reaseguro en el mercado español.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.